

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 09 de agosto de 2021. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre escrito anterior radicado por la demandante.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

#### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO 2014-00185 00 (Alimentos Mayores )**

Teniendo en cuenta la solicitud anterior elevada de nuevo por la demandante y que aún no obstante haberse requerido en varias oportunidades mediante oficios a Colpensiones no se ha recibido respuesta de su parte, dispone el Despacho:

INFORMAR a la señora LUZ MARINA ROMAN DE GALLEGO que a la fecha no se tiene **la prueba sumaria pertinente que acredite** que el señor FRANCISCO JAVIER GALLEGO LOPEZ se encuentra pensionado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Sobre la expectativa de tener derecho a un posible retroactivo que reciba el demandado por parte de dicha entidad, se le hace saber que el EMBARGO fue decretado por auto del 16 de febrero de 2015 (ante el incumplimiento del accionado) no por porcentaje, sino sobre una cuota fija que fue acordada en audiencia celebrada el 01 de julio de 2014 y aprobada en Sentencia de la misma fecha, en la suma de \$270.000 mensuales y cuotas extras en los meses junio de \$135.000 y diciembre por el mismo valor de \$270.000; incrementadas en el mismo porcentaje de aumento al salario mínimo legal.

Es de advertir como en otras oportunidades a la interesada, que para el cobro de las mesadas alimentarias que afirma le adeuda el demandado, debe tramitar la respectiva acción.

SE DEJA en conocimiento igualmente a la solicitante que según cálculo matemático hecho por el juzgado a la fecha, la referida cuota alimentaria fijada el 01 de julio de 2014, puede estar por los siguientes valores: cuota ordinaria mensual en la suma de **\$368.000.00** y las cuotas extraordinarias de junio por valor de **\$184.000** y la de diciembre por **\$368.000**.

A la solicitante se le concede el término de CINCO (5) días para que manifieste si está de acuerdo con los valores actuales calculados por el juzgado a las cuotas de alimentos **o INDICAR el valor de las mismas**, a fin de OFICIAR a Colpensiones el EMBARGO de la mesada pensional del demandado, UNA VEZ SE ENCUENTRE ACREDITADO en el expediente la situación actual de pensionado del señor Francisco Javier Gallego López.

NOTÍFQUESE

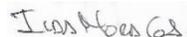


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 140 el 12 de agosto de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR  
Secretaria

